



RESOLUCIÓN N° 400

SANTA ROSA, 04 AGO 2015

VISTO:

El Expediente N° 2278/15, Registro de Rectorado, caratulado: “S/ llamado a concurso abierto - Auxiliar Administrativo - Categoría 07 - Agrupamiento Administrativo - Dirección de Investigación, Secretaría de Investigación y Posgrado – Acta Acuerdo Paritaria (Sector No Docente) N° 02/2015, Anexo III”; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 11 la Secretaria de Investigación y Posgrado de la UNLPam solicita al Sr. Rector que disponga el llamado a concurso abierto, para cubrir el cargo de Auxiliar Administrativo - Categoría 07 - Agrupamiento Administrativo, correspondiente a la Dirección de Investigación, de la Secretaría de Investigación y Posgrado de la UNLPam.

Que el llamado en cuestión surge del acuerdo plasmado en el Acta Paritaria con el Sector No Docente N° 002/15 –ratificada por la Resolución N° 183/2015 del Consejo Superior-, que deriva del Convenio Programa N° 393, suscripto con la Secretaría de Políticas Universitarias del Ministerio de Educación de la Nación.

Que la Resolución N° 84/11 del Consejo Superior establece una Dirección de Investigación y una sección de Becas y Subsidios dependiente de ésta, sin que se haya incluido en dicho organigrama un Auxiliar Administrativo.

Que dado el incremento de las tareas en dicha Dirección correspondería incorporar dicho personal en planta permanente, con misiones y funciones propias, las cuales han sido consignadas por la Secretaria de Investigación y Posgrado en el proyecto de Resolución elaborado para realizar el llamado a concurso.

Que se convocó a la entidad gremial A.P.U.L.P a designar sus representantes veedores (fs. 9).

Que a fs. 10 se consignan los veedores designados por la citada entidad gremial, a saber: Fabiana VILLALBA (DNI: 26.580.360) y María Lis CASTAÑO (DNI: 21.955.339), como Titular y suplente respectivamente.

Que a fs. 32 vta. se ha expedido la Secretaría Económico Administrativa en relación al financiamiento del cargo a concursar.

Que a fs. 33 se ha expedido la Secretaría Legal y Técnica respecto a lo manifestado por la Dirección de Recursos a fs. 19.

Que a fs. 33 vta. la Secretaria de Investigación y Posgrado ratifica el proyecto de Resolución oportunamente adjuntado, con los cambios propuestos por la Secretaría Legal y Técnica.

Que por todo lo expuesto, corresponde llamar a concurso abierto.



RECTORADO

Universidad Nacional de La Pampa

30 años de participación estudiantil
en el gobierno universitario
de la UNLPam

400/2015

Corresponde Resolución N°

Que por Resolución N° 126/2009 del Consejo Superior se ratificó el Acta Acuerdo Paritaria que aprobó el Reglamento de Concursos del Sector No Docente de la Universidad Nacional de La Pampa.

Que de acuerdo al citado Reglamento corresponde designar a los jurados que tendrán a su cargo el desarrollo y evaluación del concurso.

Que se fijaron las Bases para la realización del llamado a concurso en cuestión.

Que el Acta Paritaria con el Sector No Docente N° 002/15, dispuso excepcionalmente reducir los plazos previstos en el Acta Acuerdo N° 02/2009, aprobada por la Resolución N° 126/09 del Consejo Superior.

Que según se desprende del Artículo 94° del Estatuto de la Universidad Nacional de La Pampa, corresponde al Rector resolver este tipo de cuestiones.

POR ELLO:

**EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PAMPA
RESUELVE:**

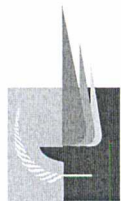
ARTÍCULO 1°.- Aprobar el llamado a Concurso Abierto para cubrir el cargo de Auxiliar Administrativo - Categoría 7 - Agrupamiento Administrativo de la Dirección de Investigación de la Secretaría de Investigación y Posgrado de la Universidad Nacional de La Pampa, cuyas funciones se detallan en el Anexo I de la presente Resolución; a realizarse el 1° de octubre de 2015 a la hora 08:30, en la sede del Rectorado de la UNLPam, sita en calle Coronel Gil N° 353, tercer piso, de la ciudad de Santa Rosa.

ARTÍCULO 2°.- Establecer que la inscripción se realizará por Mesa de Entradas del Rectorado de la UNLPam, entre los días 26 al 28 de agosto de 2015, en el horario de 08:00 a 12:30.

ARTÍCULO 3°.- Designar a los Jurados e informar a los Veedores designados por la Asociación del Personal No Docente de la Universidad Nacional de La Pampa (A.P.U.L.P.), que actuarán en el concurso aprobado por la presente y que figuran en el Anexo II de esta Resolución.

ARTÍCULO 4°.- Aprobar las Bases, Requisitos y Temario que regirán el desarrollo del Concurso aprobado por la presente Resolución, que figuran en el Anexo III de la presente Resolución.

ARTÍCULO 5°.- Encomendar a la Dirección de Recursos Humanos la publicación y gestión de la difusión pertinente del concurso aprobado por esta Resolución, a fin de dar cumplimiento al Artículo 4° del Reglamento de Concursos del Personal No docente



RECTORADO

Universidad Nacional de La Pampa

30 años de participación estudiantil
en el gobierno universitario
de la UNLPam

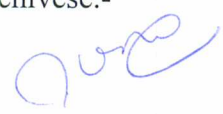
400

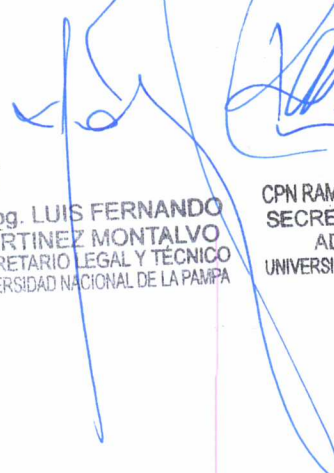
Corresponde Resolución N°


/2015

de este Universidad. De lo señalado, deberá dejarse constancia en el Expediente N° 2278/15, registro de Rectorado.

ARTÍCULO 6°.- Regístrese, comuníquese. Pase a conocimiento de la Secretaría Económico Administrativa y de la Dirección General Económico Administrativa, y a la Dirección de Recursos Humanos para la notificación de los Jurados y cumplimiento del Artículo 9° del Reglamento de Concursos del Personal No Docente de esta Universidad. Cumplido, pase a la Secretaría de Investigación y Posgrado. Cumplido, archívese.-


Dra. María Silvia DI LISCIA
Sec. Investigación y Posgrado
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PAMPA


Abg. LUIS FERNANDO
MARTINEZ MONTALVO
SECRETARIO LEGAL Y TÉCNICO
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PAMPA


CPN RAMIRO ADRIAN RODRIGUEZ
SECRETARIO ECONOMICO
ADMINISTRATIVO
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PAMPA


C.P.N. Sergio Aldo BAUDINO
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PAMPA



Corresponde Resolución N° **400** /2015`

ANEXO I

**CONCURSO ABIERTO
DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN
SECRETARIA DE INVESTIGACIÓN Y POSGRADO
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PAMPA**

Cargo: Auxiliar Administrativo.

Categoría: 7.

Agrupamiento: Administrativo.

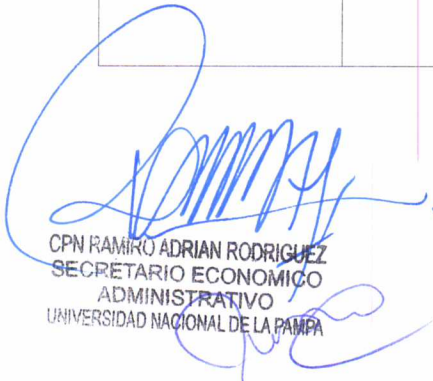
Dependencia: Rectorado, Secretaría de Investigación y Posgrado.

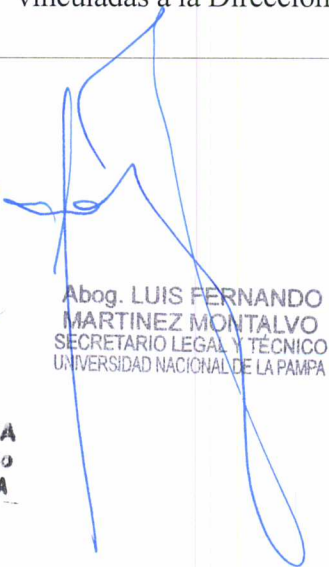
Horas semanales: 35.

Horario: siete (7) horas por día, de lunes a viernes.

Retribución bruta: \$14.291,56 (sin antigüedad).

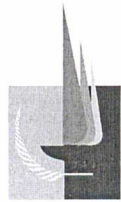
<p>Auxiliar Administrativo</p>	<p><u>Misiones:</u></p> <p>Prestar colaboración en el desarrollo de los trámites administrativos que ingresen a la Dirección de Investigación de la Secretaría de Investigación y Posgrado.</p> <p><u>Funciones:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Atender la mesa de apoyo del Sistema de Gestión y Evaluación (SIGEVA) para becarios, informes y proyectos o sistema similar que se implemente. ▪ Mantener actualizadas las Bases de datos de proyectos de la Universidad Nacional de La Pampa. ▪ Realizar otras tareas que le asigne su superior jerárquico, vinculadas a la Dirección de Investigación.
---------------------------------------	---


 CPN RAMIRO ADRIAN RODRIGUEZ
 SECRETARIO ECONOMICO
 ADMINISTRATIVO
 UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PAMPA


 Abog. LUIS FERNANDO
 MARTINEZ MONTALVO
 SECRETARIO LEGAL Y TÉCNICO
 UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PAMPA

Dra. María Silvia DI LISCIA
 Sec. Investigación y Posgrado
 UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PAMPA


 C.P.N. Sergio Aldo BAUDIO
 RECTOR
 UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PAMPA 1



RECTORADO

Universidad Nacional de La Pampa

30 años de participación estudiantil
en el gobierno universitario
de la UNLPam

Corresponde Resolución N° **400**/2015

ANEXO II

**CONCURSO ABIERTO
DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN
SECRETARIA DE INVESTIGACION Y POSGRADO
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PAMPA**

JURADOS TITULARES:

Ana Valeria DE ELORRIAGA (DNI N° 32.046.092)
Néstor GAREIS (DNI N° 22.701.209)
Darío GIARDINO (DNI N° 17.161.595)

JURADOS SUPLENTE:

Matías Fabián CAMPANA (DNI N° 27.677.372)
María Isabel GLASSMAN (DNI N° 21.428.800)
Laura ARIAS (DNI N° 25.851.074)

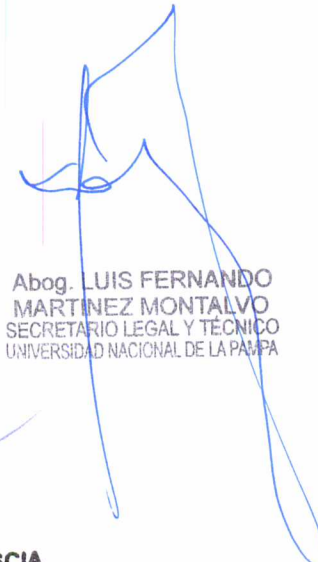
VEEDOR TITULAR:

Fabiana VILLALBA (DNI N° 26.580.360)


VEEDOR SUPLENTE:

María Lis CASTAÑO (DNI N° 21.955.339)


CPN RAMIRO ADRIAN RODRIGUEZ
SECRETARIO ECONOMICO
ADMINISTRATIVO
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PAMPA


Abog. LUIS FERNANDO
MARTINEZ MONTALVO
SECRETARIO LEGAL Y TÉCNICO
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PAMPA


C.P.N. Sergio Aldo BAUDINO
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PAMPA


Dra. María Silvia DI LISCIA
Sec. Investigación y Posgrado
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PAMPA



RECTORADO

Universidad Nacional de La Pampa

30 años de participación estudiantil
en el gobierno universitario
de la UNLPam

400

/2015

Corresponde Resolución N°

ANEXO III

**CONCURSO ABIERTO
DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN
SECRETARÍA DE INVESTIGACION Y POSGRADO
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PAMPA**

BASES, REQUISITOS Y TEMARIO

PARTICIPANTES:

Quienes reúnan los requisitos solicitados.

REQUISITO EXCLUYENTE:

Estudios secundarios completos.

INSCRIPCIONES:

Se realizarán por Mesa de Entradas de Rectorado entre los días 26 al 28 de agosto de 2015 inclusive, en el horario de 08:00 a 12:30.

DÍA, HORA Y LUGAR DEL CONCURSO: 1° de octubre de 2015 a las 08:30, en la sede del Rectorado, sita en calle Coronel Gil N° 353, tercer piso, de la ciudad de Santa Rosa

TEMARIO:

- Resolución de casos prácticos relacionados con la materia del concurso y su jerarquía.
- Elaboración de proyectos de notas y actos administrativos.
- Conocimiento sobre legislación vigente:
 - Estatuto de la Universidad Nacional de La Pampa.
 - Decreto N° 366/06 - Convenio Colectivo de Trabajo para el Sector No Docente de las Universidades Nacionales.
 - Ley N° 24.557 Sobre Riesgos del Trabajo y sus modificatorias.
 - Resolución N° 084/11 del Consejo Superior que aprueba la Estructura Orgánica y Manual de Misiones y Funciones de la Secretaría de Investigación y Posgrado.
 - Resolución N° 269/2011 del Consejo Superior que aprueba el Plan Estratégico de la Universidad Nacional de La Pampa y el Plan de Desarrollo Institucional 2011-2015 (Áreas Estratégicas: docencia y formación de Posgrado e Investigación y Desarrollo Tecnológico).
 - Ley de Procedimiento Administrativo N° 19.549, y su Decreto reglamentario N° 1759/72.



ORDEN DE MERITO: El orden de mérito se establecerá mediante un sistema de puntaje, de cero (0) a diez (10) puntos, resultante de sumar los correspondientes a la prueba de oposición con los que surjan del análisis de los antecedentes.

PRUEBA DE OPOSICIÓN: Esta prueba importará el sesenta por ciento (60%) del puntaje máximo que es diez (10). Se calificará de cero (0) a seis (6) puntos y constará **necesariamente**, de una entrevista personal destinada a evaluar la iniciativa, cooperación, laboriosidad e interés por la Universidad y una prueba destinada a evaluar el conocimiento y la preparación específicos para la ejecución de las tareas inherentes al cargo que se concursa, que podrá ser oral, escrita y/o de resolución de casos prácticos, a decisión del Jurado. La entrevista personal no podrá significar más del veinte por ciento (20%) del total del puntaje del ítem.

ANÁLISIS DE ANTECEDENTES: Este ítem importará el cuarenta por ciento (40%) del puntaje máximo que es diez (10). Los antecedentes se calificarán de cero (0) a cuatro (4) puntos, distribuidos de la siguiente manera:

Antecedentes Evaluables	Puntaje
a) Antigüedad en la UNLPam o en Universidades Nacionales	0 a 0.80
b) Antecedentes laborables (Distribuidos en los Puntos b.1 y b.2)	0 a 1.60
b.1) Antecedentes en la función específica	0 a 1.00
b.2) Antecedentes afines	0 a 0.60
c) Estudios cursados (Distribuidos en los Puntos c.1 a c.3)	0 a 1.60
c.1) De grado y Tecnicatura en Administración y Gestión Universitaria	0 a 1.00
c.2) De Posgrado	0 a 0.30
c.3) Cursos de formación profesional o de capacitación	0 a 0.20
c.4) Otros estudios	0 a 0.10
Secundario Completo: El Título Secundario o similar es obligatorio y no dará puntaje extra.	

No se otorgará puntaje por aquellos antecedentes que no se exijan como requisito para participar en los concursos.

Parámetros de evaluación: Para otorgar el puntaje establecido en el Cuadro anterior se respetarán los siguientes parámetros objetivos:

Punto a): Antigüedad: Sin antigüedad cero (0) punto; fracciones menores a un año y superiores a tres (3) meses cero con un centésimo (0.01) de punto y por cada año completo



cero con dos centésimos (0.02) de punto. En todos los casos, de existir evaluaciones de desempeño, solamente se considerarán los años de antigüedad en que el agente hubiere obtenido cinco (5) o más puntos sobre diez (10) posibles (para el caso de haber sido evaluado con un sistema numérico diferente se aplicará el criterio antes expuesto guardando la proporcionalidad). Asimismo, si no registrase evaluaciones de desempeño, pero tuviese sanciones administrativas firmes, se aplicará el mismo criterio, descontándosele para el cómputo de la antigüedad el año en que registra la sanción. En ningún caso la sumatoria podrá superar el puntaje máximo previsto (0.80 puntos).

Punto b): Antecedentes Laborales: Se tendrán en cuenta los puntajes previstos a continuación, para los Puntos b.1) y b.2.). En todos los casos, de existir evaluaciones de desempeño o registrar sanciones administrativas firmes, se aplicará el mismo criterio de descuento del cómputo por año, previsto para el Punto a) Antigüedad. En ningún caso la sumatoria de puntos podrá superar el puntaje máximo previsto para cada subpunto de antecedentes (1.00 y 0.60, respectivamente).

Punto b.1): Antecedentes en la función específica: Sin antecedentes cero (0) punto; fracciones menores a un año y superiores a tres (3) meses cero con dos centésimas (0.02) de punto y por cada año completo cero con cuatro centésimos (0.04) de punto.

Punto b.2): Antecedentes afines: Sin antecedentes cero (0) punto; fracciones menores a un año y superiores a tres (3) meses cero con un centésimo (0.01) de punto y por cada año completo cero con dos centésimos (0.02) de punto.

Punto c): Estudios cursados: Los puntajes establecidos para cada subpunto se otorgarán respetando los parámetros que se indicarán a continuación. En ningún caso la sumatoria de puntos podrá superar el puntaje máximo previsto para cada subpunto de estudios cursados (1.00, 0.30, 0.20 y 0.10, respectivamente).

c.1) De grado y Tecnicatura en Administración y Gestión Universitaria:

Título de grado afín al cargo: cero con noventa centésimos (0.90) de punto. Cada título adicional afín computará cero con veinte centésimo (0.20) de punto.

Título de la Tecnicatura en Administración y Gestión Universitaria: cero con setenta centésimos (0.70) de punto.

En cualquiera de los dos casos, de contar con más del cincuenta por ciento (50%) de la carrera aprobada le corresponderá para las carreras de grado afines cero con veinte centésimas (0.20) de punto y para la Tecnicatura cero con quince centésimas (0.15) de punto.



RECTORADO

Universidad Nacional de La Pampa

30 años de participación estudiantil
en el gobierno universitario
de la UNLPam

Corresponde Resolución N°

400/2015

c.2) De Posgrado

Título de Posgrado afín al cargo: cero con veinte centésimos (0.20) y se adicionarán cero con diez centésimos (0.10) de punto por cada título de Posgrado afín adicional.

La carrera de Posgrado afín con más del cincuenta por ciento (50%) de la carrera aprobada otorgará cero con cinco centésimas (0.05) de punto.

c.3) Cursos de formación profesional o de capacitación

Cada curso de formación profesional y/ o de capacitación afín cero con diez centésimos (0.10).

c.4) Otros estudios

Se considerarán a tal efecto aquellos trabajos, publicaciones, conferencias, becas u otros que tengan relación con el cargo a concursar, a razón de cero con cinco centésimas (0.05) de punto cada uno.

SUFICIENCIA DE MÉRITOS: Se considerará con méritos suficientes a aquellos aspirantes que obtengan una calificación mínima tres (3) puntos en la prueba de oposición y de cinco (5) puntos en total.-

Dra. María Silvia DI LISCIA
Sec. Investigación y Posgrado
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PAMPA

CPN RAMIRO ADRIAN RODRIGUEZ
SECRETARIO ECONOMICO
ADMINISTRATIVO
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PAMPA

**Abog. LUIS FERNANDO
MARTINEZ MONTALVO**
SECRETARIO LEGAL Y TÉCNICO
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PAMPA

C.P.N. Sergio Aldo BAUDINO
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PAMPA